

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00187-00
DEMANDANTE: NORERTO GARZON
DEMANDADO: JUAN CARLOS GUTIERREZ

De conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por más de un año en la secretaría del Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Como quiera que la última actuación registra fecha de quince (15) de octubre de 2019. (fl.1 4 c1)

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **01 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

